

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Escritura No.:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

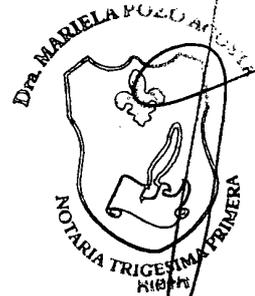
AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.

CUANTIA \$ 400,00 USD

MAEM

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Diciembre del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen: el señor **ROBERTO CARLOS GUAMAN CHOCA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; la señorita **JESSICA GABRIELA MATEUS PERALTA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, el señor **STALIN FABRICIO MORALES AVILA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de Constitución de la



0000001

1 Compañía AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA., al tenor de
2 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
3 Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes
4 personas: ROBERTO CARLOS GUAMAN CHOCA, JESSICA
5 GABRIELA MATEUS PERALTA y STALIN FABRICIO MORALES
6 AVILA; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
7 son de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
8 edad, domiciliados en Quito D.M. y hábiles para contratar y obligarse,
9 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para
10 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
11 limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y
12 por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes: SEGUNDA:
13 "AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA." CAPITULO I.-
14 GENERALIDADES: Artículo Uno.- De la Denominación, Duración,
15 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía, se denominará
16 AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA., es de nacionalidad
17 ecuatoriana y tendrá una duración de cien años contados a partir de la
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que
19 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de
20 socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
21 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir
22 agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera
23 de él. Artículo Dos.-Del Objeto Social. El objeto social de la
24 compañía es: a) Venta, distribución, comercialización, importación,
25 producción, de equipos y materiales eléctricos, incluye servicios de
26 asesoría técnica y capacitación, así como la prestación de servicios
27 de mantenimiento para dichos equipos. b) La compañía podrá actuar
28 como representante de empresas nacionales o extranjeras para

QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

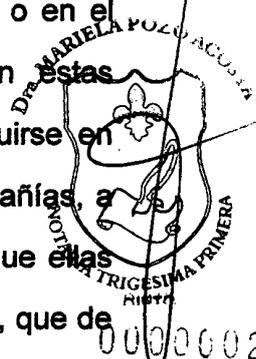


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 cumplir con su objeto social. c) Formar parte como socio o accionista
2 de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
3 Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas
4 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. d) Constituirse en
5 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a
6 las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas
7 requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, que de
8 ninguna manera comprenderá actividades de intermediación laboral o
9 cualquier forma de precarización, por estar prohibido por el Mandato
10 Constitucional No. 8. e) En general y para sus actividades de su giro
11 podrá celebrar toda clase de actos y contratos en el Ecuador y en el
12 extranjero; y, comprar acciones, participaciones, derechos y
13 obligaciones de otras compañías o empresas existentes, para si
14 mismo. Artículo Tres.- Del Capital Social y de sus Modificaciones.-
15 El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los
16 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones
17 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del
19 capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados
20 en la Ley de Compañías. Artículo Cuatro.- De las Participaciones.-
21 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, cada una
22 dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las
23 ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio
24 constarán en un certificado de aportación que será entregado a su
25 titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente
26 General de la compañía. CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.- Artículo
27 Cinco.- De los Socios.- En esta compañía la responsabilidad de los
28 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los



400
140

1 socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
2 que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
3 establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les
4 fueren impuestas por la junta general de la compañía. **CAPITULO III.-**
5 **DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.-** Artículo Seis.-Del
6 Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la
7 junta general y administrada por el presidente y el gerente general.
8 Artículos Siete.- De la Junta General.- La junta general formada por
9 socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
10 la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los
11 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
12 en procura de sus fines y en defensa de la misma. La junta general
13 tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y
14 los presentes estatutos; b) Designar al presidente y al gerente
15 general de la compañía, removerlos cuando fuere del caso de
16 conformidad a lo que determina el artículo ciento treinta y tres (133)
17 de la Ley de Compañías y señalarles su remuneración; c) Conocer y
18 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
19 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
20 negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los
21 funcionarios de fiscalización, en caso de ser éstos designados; d)
22 Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e)
23 Resolver sobre la amortización de las partes sociales de conformidad
24 con el artículo ciento doce (112) de la Ley de Compañías; f) Decidir
25 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier
26 otra modificación al contrato social; y, g) Todas las demás
27 atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de
28 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general
2 tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos
3 los socios. Artículo Ocho.- De las Clases de Junta.- Las juntas
4 generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
5 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada
6 año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el
7 presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados
8 en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La junta general podrá
9 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
10 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. Artículos
11 Nueve.- De la Convocatoria, Quórum y Mayoría.- La convocatoria a
12 junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la
13 fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de
14 cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En
15 cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo
16 dispuesto por el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de
17 Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La
18 junta general adoptará sus resoluciones con al menos el cincuenta y
19 cinco por ciento (55 %) de los votos del capital social, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
21 estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.
22 Artículo Diez.- De la Dirección y Actas.- Las juntas generales
23 serán presididas por el presidente de la compañía o por quien
24 estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un
25 socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el
26 gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso
27 de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que
28 para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate.



0000003

1 Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas
2 móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán
3 foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a
4 continuación de otra, debiendo ser rubricadas en cada una de ellas
5 por el secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta
6 general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como
7 presidente y secretario de la junta de que se trate. Artículo Once.-Del
8 Presidente.- El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la
9 misma y será nombrado para un período de cuatro años sin perjuicio
10 de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y
11 deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los
12 presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; b)
13 Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Reemplazar
14 al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o
15 impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta
16 que la junta general provea una nueva designación para este cargo;
17 d) Suscribir con el secretario las actas de junta general; e) Todas las
18 demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta
19 general. Artículos Doce.- Del Gerente General.- El gerente general
20 de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado
21 para un período de cuatro años sin perjuicio de que pueda ser
22 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y
23 deberes: a) Cumplir y hacer ~~cumplir la ley~~, los presentes estatutos y
24 las resoluciones de junta general; b) ~~Convocar a reuniones de junta~~
25 general y actuar como secretario de este organismo; c) ~~Organizar y~~
26 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer
27 que se lleven los libros de contabilidad, ~~correspondencia~~, archivos y
28 demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

- 1 actas de junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir con
2 el presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como
3 secretario de este organismo, y los certificados de aportación,
4 Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en
5 representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o
6 contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo.
7 g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo
9 cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil y con no
10 más limitaciones que las constantes en estos estatutos; h) Presentar
11 anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de
12 los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
14 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance
15 general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la
16 propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de
17 presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los
18 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y
19 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y
20 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
21 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
22 orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de
23 crédito o bancarios; k) Reemplazar al presidente de la compañía
24 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste
25 y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una
26 nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones
27 y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta
28 general. Artículo Trece.- De los Demás Funcionarios.- Cuando la



0000004

1 junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general,
2 nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la
3 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus
4 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
5 representación legal de la compañía. Artículo Catorce.- De la
6 Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá
8 a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
9 civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
10 encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta,
11 ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el
12 presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la
13 representación legal de la misma en las condiciones y con las
14 facultades que en los estatutos se prescriben para el gerente general.

15 **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-** Artículos
16 Quince.- Del Fondo de Reserva.- La compañía formará la reserva
17 legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%)
18 del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las
19 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además,
20 previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la
21 constitución de reservas voluntarias. Artículo Dieciséis.- De las
22 Utilidades.- Después de las deducciones necesarias para atender la
23 formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las
24 utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se
25 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta
26 general de socios. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
27 **LIQUIDACION:** Artículo Diecisiete.- De la Disolución y Liquidación.-
28 La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para
2 el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con
3 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición
4 entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus
5 veces asumirá las funciones de liquidador. Artículo Dieciocho.
6 Artículo Final.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
7 estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y
8 especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones
9 legales vigentes que le sean pertinentes.- **TERCERA:**
10 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las cuatrocientas
11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una, en que se dividen los cuatrocientos dólares de los Estados
13 Unidos de América del capital social de la compañía, se suscriben y
14 se pagan de la siguiente forma: El señor **ROBERTO CARLOS**
15 **GUAMAN CHOCA**, suscribe (133) ciento treinta y tres participaciones
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor
17 total (USD \$133.00) ciento treinta y tres dólares de los Estados
18 Unidos de América, los cuales al momento pagar lo hacen el cien por
19 ciento (100%). La señorita **JESSICA GABRIELA MATEUS PERALTA**,
20 suscribe (134) ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de
21 los Estados Unidos de América cada una, por un valor total (USD
22 \$134.00) ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
23 América, los cuales al momento paga el cien por ciento (100%). El
24 señor **STALIN FABRICIO MORALES AVILA** suscribe (133) ciento
25 treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, por un valor total (USD \$133.00) ciento treinta y
27 tres dólares de los Estados Unidos de América, los cuales al momento
28 paga el cien por ciento (100%). Como documento habilitante se

DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
0000005

1 acompaña el certificado bancario de depósito en la cuenta de
2 integración de capital.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
3 DE AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA. -----

4 -----

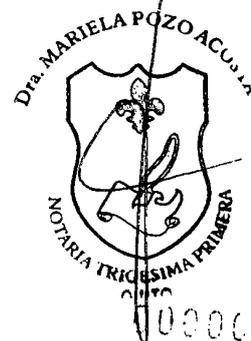
SOCIO	APORTE EN NUMERARIO	C.PAGADO	#PARTICIPACIONES	%
CARLOS ROBERTO GUAMAN CHOCA	USD. 133.00	USD 133.00	133.00	33%
JESSICA GABRIELA MATEUS PERALTA	USD. 134.00	USD 134.00	134.00	34%
STALIN FABRICIO MORALES AVILA	USD. 133.00	USD 133.00	133.00	33%
TOTAL	USD. 400	USD.400	400	100%

5 **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores
6 de la compañía declaran: **UNO)** Que autorizan en forma expresa a la
7 Abogada Saskya Gutiérrez para que realice ante la Superintendencia
8 de Compañías y demás autoridades y entidades competentes, todos
9 los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad,
10 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. **DOS)** Que le autorizan
11 también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la
12 compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de
13 Patentes del Municipio de Quito y en todos los demás registros que
14 fueren menester. **TRES)** Que le autorizan, por último, para que
15 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la
16 persona o personas que a bien tenga. Usted, señor Notario, se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
18 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7470368
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ MORALES SASKYA PRISCILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2012 9:58:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

22/11/2012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **30 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **GUTIERREZ MORALES SASKYA FRISCILA**

con CI # **1716953300** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA**

AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	GUAMAN CHOÇA ROBERTO CARLOS	US.\$.	133.00
2	MATEUS PERALTA JESSICA GABRIELA	US.\$.	134.00
3	MORALES AVILA STALIN FABRICIO	US.\$.	133.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

**ES EN EL COPIA DEL ORIGINAL
EN OFICINA
DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

AGENCIA PLAZA GRANDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171851975-2**

APELLIDOS Y NOMBRES **GUAMAN CHOCA ROBERTO CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
LLEGO CHICO

FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAMAN GALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHOCA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-03**

Dr. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA PRIMERA

0000007

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

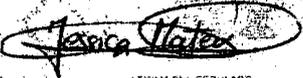
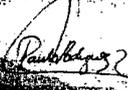
375-0083 **1718519752**
 NÚMERO CÉDULA

GUAMAN CHOCA ROBERTO CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA PARTIDO
 CHAUPICRUZ *[Signature]*
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

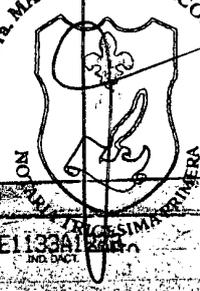


 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** SOLTERO SECUNDARIA EMPLEADO		V4333V4242 <small>ID. DACT.</small>
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171374698-8		GABRIEL EDUARDO MATEUS <small>NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE</small>		
MATEUS PERALTA JESSICA GABRIELA PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI <small>LUGAR DE NACIMIENTO</small>		SONIA ADELINA PERALTA <small>NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE</small>		
07 MARZO 1983 <small>FECHA DE NACIMIENTO</small>		05/01/2010 <small>FECHA DE EMISION</small>		
001-1 0120 00120 F <small>REG. CIVIL</small>		05/01/2022 <small>FECHA DE CADUCIDAD</small>		
PICHINCHA/ MEJIA MACHACHI 1983		REN 2126738 <small>FORMA No.</small>		
				
<small>FRASEA DEL CEDULADO</small>		<small>PULGAR DERECHO</small>		

f

 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION	
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
140-0019 <small>NÚMERO</small>	1713746988 <small>CÉDULA</small>
MATEUS PERALTA JESSICA GABRIELA	
PICHINCHA <small>PROVINCIA</small>	MEJIA <small>CANTÓN</small>
MACHACHI <small>PARROQUIA</small>	ZONA
	
<small>PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA</small>	

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBILLA DE CIUDADANIA No. 190816363-1

MORALES AVILA STALIN FABRICIO

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

19 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 008-0613-00613 M

MANABI/SUCRE

CHARAPOTO 1974



Stalin Morales Avila
Firma del Cedulaado

EDUATORIANA ***** E113301

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

PRIMARIA

MANUEL ATANACIO MORALES PANTA

ROSA ARMINDA AVILA

QUITO 19/03/2007

19/03/2019

REN 2370032



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0022 NÚMERO

1308163631 CÉDULA

MORALES AVILA STALIN FABRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SAN ROQUE

PARRROQUIA

Stalin Morales Avila
Firma

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 escritura pública. Firmado) Abogada Saskya Gutiérrez, matrícula
2 profesional número diecisiete – dos mil diez – doscientos cuarenta y
3 nueve del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta que los
4 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
5 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
6 a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
7 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
8
9
10

11 SR. ROBERTO CARLOS GUAMAN CHOCA

12 c.c. 171851975-2

13

14

15

16 SRA. JESSICA GABRIELA MATEUS PERALTA

17 c.c. 171374698-8

18

19

20

21 SR. STALIN FABRICIO MORALES AVILA

22 c.c. 130816363-1

23

24

25

26

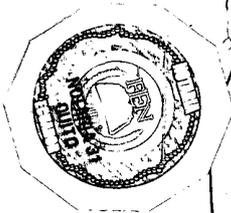
27

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

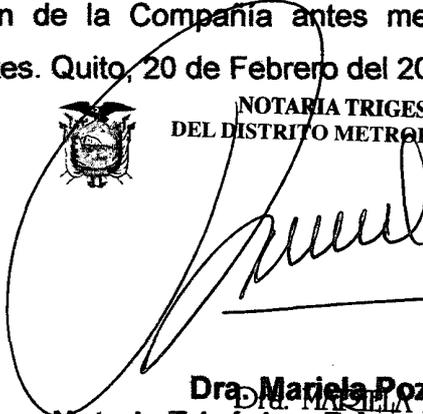
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOMATIZACIONES SIMOTIC COMPAÑÍA LIMITADA**. Debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de Diciembre del dos mil doce.

000009



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000824, de fecha 19 de Febrero del 2013. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.**, celebrada el 5 de Diciembre del 2012, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 20 de Febrero del 2013.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000824**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

0000010

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.703 de 18 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Febrero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7470368
Nro. Trámite 1.2012.3359
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2905

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7956
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	788
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713746988	MATEUS PERALTA JESSICA GABRIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1718519752	GUAMAN CHOCA ROBERTO CARLOS	Quito	SOCIO	Soltero
1308163631	MORALES AVILA STALIN FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	05/12/2012
NOTARIA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000824 / 19-02-2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL;

Página 1 de 2

Nº 0023907

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Quito

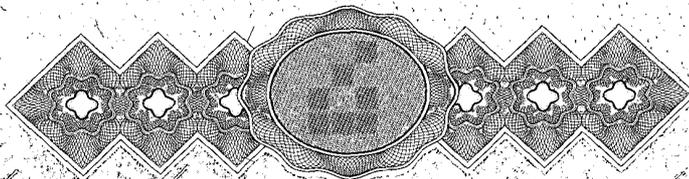
4 AÑOS.- REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL. INSCRIPCIÓN CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

0000015

09678

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMATIZACIONES SIMOTIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA